



PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO MICROSEGURO VIDA

En caso de fallecimiento del ASEGURADO, el beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Dar aviso a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios de ocurrido el evento, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible. En su caso la CAJA HUANCAYOS se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante CHUBB Seguros
- 2) Presentar o a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros los siguientes documentos (en original o copia legalizada):

Para las coberturas de Muerte y Canasta Familiar

- a) Documento de identidad del ASEGURADO fallecido;
- b) Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;
- c) Certificado de Defunción del ASEGURADO;
- d) Documento de identidad de los beneficiarios o herederos legales (de ser el caso);
- e) Declaratoria de herederos legales (de ser el caso);

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente

- a) Documento de identidad del ASEGURADO;
- b) Atestado Policial completo;
- c) Resultado de Dosaje Etílico y/o Análisis Toxicológico (de haberse practicado);
- d) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
- e) Certificado médico con diagnóstico, emitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud o entidad legal que la sustituya, en el cual se declare la condición de Incapacidad Total y Permanente.

CHUBB Seguros tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que estime necesario para la evaluación del siniestro correspondiente. En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.